



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 03/16

VISTOS y CONSIDERANDO:

Los alcances de la ORDENANZA GENERAL FISCAL-TRIBUTARIA N° 67/15, la cual desliza una doble imposición del cobro del Derecho de Inspección Registro y servicio de Contralor, a los casinos.

Quedando grabado en igual forma pero en diferente porcentaje a los casinos que fueran debidamente habilitados, por lo cual es necesario corregir la ordenanza N° 67-15 en su articulado, debiéndose derogar el inc. “d” del artículo número cinco y modificar el artículo número diez llevando el porcentaje que figura en el mismo al 2%, quedando de esta forma actualizado el rubro de mención.

Asimismo este cuerpo vería con agrado que las modificaciones introducidas sean debidamente notificadas a los interesados a fin de resguardar el derecho de ambas partes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: DERÓGUESE el inciso “d” del artículo número cinco (5) la ordenanza Número 67/15.

ARTICULO 2: MODIFÍQUESE el inciso número “b” artículo número diez (10) de la ordenanza número 67/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“b) Las actividades desarrolladas por los casinos, habilitados como tales por el I.P.L.Y.C. tributarán sobre sus ingresos mensuales un 2% (dos por ciento) no pudiendo ser este valor inferior a 100 U.F.”

ARTICULO 3: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de Apóstoles.-

ARTÍCULO 4: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, MISIONES, EL DIA 10 DE MARZO DE 2016, SESION ODINARIA N° 3/16.-

Apóstoles, Mnes, 11 de marzo de 2016.-